

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	95
Tres id.	18

Ejemplar: 0,50 pesetas Avanzado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 323, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmos. Sres.: La Orden de 20 de octubre de 1944, al dictar las instrucciones a que debería ajustarse el reconocimiento, liquidación y abono de las participaciones sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, concedidas a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, dispuso que las certificaciones de ingresos expedidas para justificar las nóminas del cuarto trimestre de cada ejercicio servirían de base para los tres primeros trimestres del ejercicio siguiente.

Tiene por objeto esta medida simplificar en lo posible el trabajo de orden material a que da lugar la liquidación y abono de las participaciones, reduciendo a una las operaciones en cada año aquella en que tiene lugar la liquidación de las participaciones correspondientes al cuarto trimestre, aceptando provisionalmente los ingresos de un ejercicio determinado para cifrar las obligaciones de los tres primeros trimestres del siguiente. La marcha normalmente ascendente de los tributos, aseguraba un pequeño margen a favor del Tesoro con este procedimiento, pero en el año en curso, la desgravación del 20 por 100 en las cuotas de la Contribución Territorial, ordenada por la Ley de 17 de julio de 1945, produciría un desequilibrio notable entre las cantidades que habrían de entregarse trimestralmente por las participaciones que concedió a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos el artículo sexto de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y las que, en definitiva, les correspondería al realizar la liqui-

dación del cuarto trimestre, y con el fin de aproximar los pagos trimestrales, que se realizan con el carácter de entregas a cuenta, a las cantidades recaudadas, este Ministerio se ha servido adoptar las siguientes disposiciones:

Primera. Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial que por dificultades de cualquier índole no hubieran confeccionado hasta la fecha de esta Orden las nóminas necesarias para abonar a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos las participaciones correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio de 1946, que en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria les concedió el artículo sexto de la Ley de 26 de septiembre de 1941, procederán a su redacción inmediata utilizando las certificaciones expedidas por las Intervenciones de Hacienda, para justificar la nómina del cuarto trimestre de 1945, reduciendo en un 20 por 100 el ingreso que por cuotas del Tesoro resulte para cada Corporación, y harán constar, mediante diligencia suscrita en cada nómina, que se ha practicado la reducción.

Las Intervenciones de Hacienda, al fiscalizar las nóminas, consignarán análoga diligencia, a la vez que expresen su conformidad en el ejercicio de la función fiscal que les compete.

Segunda. La Ordenación Central de Pagos revisará todas las nóminas que se encuentren pendientes de expedición de los oportunos libramientos, para reducir su importe íntegro total en un veinte por ciento, mediante diligencia suscrita por el Ordenador, con la conformidad del Interventor, en la que se hará constar el cumplimiento de lo que se previene.

Tercera. Todas las nóminas que ingresen en la Ordenación de Pagos a partir de la fecha de esta

Orden, y no contengan las diligencias de reducción, serán devueltas a la Dependencia provincial, para que se rectifique su importe en la forma prevista en la disposición primera.

Cuarta. Una vez que se reciban en las Delegaciones de Hacienda los mandamientos de pago correspondientes a las participaciones de los tres primeros trimestres del ejercicio, antes de proceder a su señalamiento se comprobará si la nómina que los justifica ha sido objeto de la rectificación que se previene, distinguiendo el caso de que ésta haya tenido lugar en la provincia, al ser confeccionada, o en la Oficina Ordenadora; en este último caso se remitirá a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para que reduzca las cantidades asignadas a cada Entidad en la debida proporción, y una vez que se fiscalicen las operaciones aritméticas, se procederá al pago.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid 5 de noviembre de 1946.

—J. Benjumea.

Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro; e Interventor general de la Administración del Estado».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de noviembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Resolución de expedientes por extravío de tarjetas de abastecimiento»

Por tener resuelto el expediente que por extravío de la tarjeta de abastecimiento tienen incoado en esta Delegación Provincial los titulares de las mismas y que a continuación se relacionan, se pasarán a recoger el duplicado correspondiente, cualquier día hábil de nueve a trece.

Juana Centeno Pérez.
Rafael Redondo González.
Feliciano Rodríguez Ruiz.

Cristina Alcalde Heras.
Félix Herrero Martínez.
Francisco Guerrero Sabatel.
Luis Ubago Pascual.
Enrique Suárez de Puga y Villegas.
José María Ibarrola Berberana.
Juan-Francisco Pérez Arida.
Félix Fernández Mateos.
Eugenio Abril Pérez.
Catalina Marcós Mambrillas.
Lorenzo Martínez Porras.
Basilia García Alonso.
José Luis Martínez García.
Mercedes Martínez García.
José María Argandoña Martínez.
Tomás Ramo López.
Adolfo Martínez Martínez.
Vicente Martínez Madrid.
Angela Marañón García.
Abel Gómez López.
Tomás Martínez Ruiz.
Pedro Pérez Díez.
José Mareira Tato.
Francisco Rojas Rodríguez.
Isabel Pérez Gil.
Isabel Madrid Pérez.
Josefa Díez Miguel.
Agustín Pérez Díez.
María Rubio Maté.
Luis Puig Carusai,
Burgos 15 de noviembre de 1946.
—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.873

Prohibiendo a los Alcaldes la tasación de los huevos de exportación.

Tiene conocimiento esta Delegación, de que algunos Alcaldes de esta provincia obligan a los exportadores de huevos a entregar para el consumo del Municipio, determinadas cantidades para vender a un precio determinado, con evidente perjuicio de las poblaciones receptoras, a las cuales recargan las diferencias entre estas cifras y lo que realmente hayan abonado a los consumidores, dando lugar a una elevación del precio. Por ello, se pone en conocimiento de todos los Delegados Locales, que queda terminantemente prohibido tasar dicho producto, permitiéndoseles únicamente, proponer soluciones al efecto a esta Delegación, quien a su vez, las elevará a la Superioridad, al objeto de unificar criterios sobre el desarrollo de este servicio.

Burgos 19 de noviembre de 1946.
—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Junio de 1946

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos	661	119
Matrimonios	257	59
Defunciones	340	67
Abortos	13	4

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	1	»	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	1	2	»	»
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	15	6	3	2
7 { Tuberculosis meningea (14)	3	2	2	1
Otras tuberculosis (15 a 22)	1	3	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sífilis (30)	»	»	»	»
10 Gripe (33)	1	»	»	»
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	1	1	»	»
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	2	2	1	2
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	16	18	»	7
16 Tumores no malignos (56 y 57)	»	»	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	1	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	»	2	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	1	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	1	2	»	1
21 { Meningitis simple (81)	2	5	2	1
Enfermedades de la médula espinal (82)	2	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	12	7	3	»
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	3	2	1	»
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	18	20	3	4
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	8	7	2	1
26 { Bronquitis crónica (106 b)	6	»	»	»
Otras bronquitis (106 a, c)	9	4	2	»
27 Neumonías (107 a 109)	17	13	2	2
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	5	5	1	2
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	14	18	4	2
30 Apendicitis (121)	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	5	4	1	1
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	8	2	3	1
33 Nefritis (130 a 132)	7	3	2	»
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	3	»	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	1	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
39 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	6	6	1	1
48 Senilidad (162)	5	12	1	»
40 Suicidios (163, 164)	»	1	»	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	7	2	»	1
44 No expresadas ni definidas (199 y 200)	6	2	3	1
Totales	187	153	37	30

Burgos 24 de octubre de 1946. = El Jefe Provincial de Estadística, Fio rrencio Zanón.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villarcayo

Formadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las ordenanzas municipales para la exacción de los impuestos sobre carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos; sobre las bebidas espirituosas y alcoholes; sobre puestos públicos en ferias y mercados; sobre los 5 céntimos de impuesto en los vinos corrientes; sobre el impuesto de gas y electricidad; sobre los derechos de tasas por especial aprovechamiento de la vía pública; sobre los documentos que se expidan a instancia de parte; sobre concesiones que se hagan por la Alcaldía; sobre reconocimiento sanitario para la matanza domiciliar de cerdos; sobre la prestación personal; sobre los perros; sobre consumiciones que se sirvan al público; sobre la contribución de consumo de lujo, cedida por el Estado a los Ayuntamientos, y sobre la compensación del reparto de utilidades, arbitrio sobre el producto de la tierra y pesas y medidas.

Las cuales se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo 16 de noviembre de 1946. = El Alcalde, Eusebio Varona.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó sacar a subasta los arriendos de los arbitrios municipales; sobre las carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos; bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; puestos públicos en ferias y mercados que se celebren en esta villa, y sobre la inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de obras y servicios de 2 de julio de 1924, se hace público este acuerdo para que durante el plazo de cinco días puedan interponerse contra el mismo cuantas reclamaciones se crean pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Villarcayo 16 de noviembre de 1946. = El Alcalde, Eusebio Varona.

Alcaldía de Berlangas de Roa

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Berlangas 16 de noviembre de noviembre de 1946. = El Alcalde, P. O., L. Montes.

Alcaldía de Sarracín

Ultimados los trabajos de formación de Amillaramiento, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, juntamente con el repartimiento de la contribución

de rústica y pecuaria, de conformidad con la base del nuevo Amillaramiento, por lo que habrá de tributar el año 1947.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, las cuales serán tramitadas con arreglo al artículo 28 y siguientes de las Instrucciones de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sarracín 21 de noviembre de 1946. = El Alcalde, Frumencio Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Loma de Montija.

El día 7 del próximo diciembre y hora de las once tendrá lugar en la Casa Concejo la subasta de los pastos, por cinco años, de este término municipal.

Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Loma de Montija 16 de noviembre de 1946. = El Presidente de la Junta, Blas Vadillo.

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villasana de Mena comunica al Gobierno Civil de Burgos que en la noche del 30 al 31 del pasado mes de octubre le desapareció al vecino de Partearroyo, D. Eugenio Cuberia Urrogola, de una cuadra de su propiedad, una yegua de las señas siguientes: ocho años, negra, seis cuartas y media de alzada, manos herradas, crin y cola largas, orejas despuntadas, lomo rozado del sillín y con iniciales E. C. marcadas a fuego en la paletilla izquierda.

Quien sepa su paradero puede comunicarlo a su dueño.

Vendo casa planta y piso

sin intermediarios, 32.000 pesetas, Casa y pisos nueva construcción, llave en mano, mejor zona Burgos. Informes, Vadillos. 48, 2.º, centro.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306
4

HERNAEZ MOLINER
ESPECIALISTA NIÑOS

Lámpara de Cuarzo.—Rayos X
Consulta de 11 a 2 y de 4 a 6 y 1/2
Calle de Santander, 3, 3.º, izqda.
Teléfono 2638.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311